

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa N° 101-2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 08 JUN. 2018

VISTO:

El (1) Informe N° 107-2018-MINAGRI-PSI/OAF/CONT del Contador; el (2) Informe N° 260-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Especialista de Logística, el (3) Memorando N° 1406-2018-MINAGRI-PSI-DIR, (4) INFORME N° 25-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28693, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado, parcial o total, se produce luego de verificarse: "a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)";

Que, asimismo, el procedimiento del reconocimiento de deudas de ejercicios presupuestales fenecidos se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento define los créditos como: "(...) las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de el mismo ejercicio. (...)";

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovida por acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por lo que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha de fecha 29 de Diciembre 2017, el señor José Luis Manuel Mesta Nuñez, hace entrega al Jefe de la Gestión Zonal Norte – Chiclayo, su Informe Topográfico Parcial sobre las actividades realizadas en el Proyecto: Descolmatación en el río Olmos, tramo II, adjuntando la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de pago;

CUT. N° 3810-2018-PSI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERÚ



Que, en el presente caso, mediante Informe N° 107-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT de fecha 15 de Mayo 2018, el Jefe del Departamento de Contabilidad señala que el pago por el servicio antes descrito no pudo ser tramitado debido a que fue remitido al área de contabilidad cuando ya se había cerrado el periodo presupuestal 2017, lo que origina que no fuera devengado y pagado dentro del referido periodo presupuestal;

Que, sobre el particular, el "tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal", se encuentra regulado por el artículo 37° del Texto Único de la Ley N° 24811 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma conforme a la cual "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante el documento (3) del visto la Dirección de Infraestructura de Riego hace llegar el informe N° 1373-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, a través del cual, el área usuaria - Oficina de Supervisión - expresa conformidad al "Servicio de Topografía, seguimiento, coordinación y control de las actividades de descolmatación en el río Olmos Tramo II en el departamento de Lambayeque - Prevención 2017" realizado por el señor José Luis Manuel Mesta Nuñez en el marco de la orden de servicio N° 3278-2017 MINAGRI PSI;

Que, sobre el particular, la Especialista de Logística a través del documento (2) del visto señala haberse realizado la rebaja presupuestal por el importe de S/.8 000 (Ocho mil 00/100 soles) y recomienda la emisión del resolutivo correspondiente, a través del cual se autorice el pago solicitado por el señor José Luis Manuel Mesta Nuñez;

Que, mediante Informe N° 25-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 01 de Junio 2018, Asesoría Legal concluye que se han cumplido con la emisión de los informes establecidos en la normatividad sobre la materia, por lo que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco de sus competencias determinar la procedencia del reconocimiento del crédito a favor del señor JOSE LUIS MANUEL MESTAS NUÑEZ por el servicio antes invocado;

Que, por lo expuesto, al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 relativas al crédito devengado, es necesario emitir el acto administrativo que autorice el pago por el monto señalado en los considerandos precedentes;

Contando con el visado del área de Logística, Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, vía crédito devengado, la obligación pendiente de pago a favor del señor José Luis Manuel Mestas Nuñez identificado con DNI N° 33592531 ascendente a S/.8 000 (Ocho mil con 00/100 soles), por el "Servicio de Topografía, seguimiento, coordinación y control de las actividades de descolmatación en el río Olmos Tramo II en el departamento de Lambayeque - Prevención 2017"; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, el trámite de pago y cumplimiento de la presente resolución a las áreas de contabilidad y tesorería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPUBLICA DEL PERU



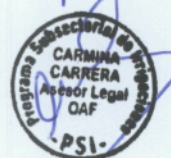
ARTICULO 3°.- PRECISAR, que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000099-2018.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las áreas de Logística, Tesorería, Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTIZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS





AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
DE LA SECRETARÍA DE GANADERÍA Y FERIA
DE LA OFICINA DE GANADERÍA Y FERIA
DE LA OFICINA DE GANADERÍA Y FERIA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

RODRIGO FERRER
DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE GANADERÍA Y FERIA

